

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia..... 36 pts. año.
 Particulares y colectividades..... 40 » »
 Número suelto, dentro de su año..... 0,50 ptas.
 » » de años anteriores..... 0,75 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas..... 0,75 pts. lii
 Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos .. 1,00 »
 Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares..... 1,25 » »
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDEI

SALUDO A FRANCO

¡ARRIBA ESPAÑA!

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
Sección de Administración Provincial			
Gobierno civil de Santander			
Circular n.º 168. Llamando la atención de los señores alcaldes sobre la Orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de Mayo último, y de la obligación en que se encuentran de dar cumplimiento a la Orden del mismo Ministerio de 30 de Abril último, sobre permisos de apertura de nuevos establecimientos de recreo	854	Subsidio al Combatiente	855
Sección de "Boletín Oficial del Estado"			
Jefatura del Estado			
Ley por la que se autoriza el nombramiento de guardas forestales con carácter interino.	854	Confederación Hidrográfica del Ebro	857
Sección de Anuncios Oficiales			
Distrito Minero de Santander	854	Sección de Anuncios de Subastas	
		Diputación provincial de Santander	857
		Sección de Administración de Justicia	
		Providencias judiciales.....	858
		Anuncio de incoación de expediente de Responsabilidades Políticas	858
		Sección de Administración Municipal	
		Ayuntamientos de: Santander, Guriezo, San Miguel de Aguayo, Piélagos, Vega de Pas, Miera, Pesaguero, Santiurde de Toranzo, Reinosa, Camaleño, Ampuero y Valderredible	859
		Sección de Anuncios Particulares	
		Banco Mercantil	860

Sección de Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 168

SECRETARIA GENERAL

Siendo facultad de los Ayuntamientos la concesión de licencias para la apertura de establecimientos en que se sirvan para consumo del público artículos de comer y beber, llamo la atención de los señores alcaldes sobre la Orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de Mayo último (B. O. número 142) prohibiendo la apertura de nuevos establecimientos de esta clase, con las únicas excepciones previstas en los apartados segundo y tercero de dicha disposición legal, cuya importancia no se les ocultará, toda vez que con ello se trata de evitar que importantes cantidades de artículos alimenticios se distraigan del consumo familiar para ser servidos en dichos establecimientos.

Igualmente prevengo a los Ayuntamientos de la obligación en que se encuentran de dar cumplimiento a la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Abril último ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de Mayo) dejando en suspenso la concesión de permisos de apertura de nuevos establecimientos de recreo, como "cabarets", "dancings", salas de fiestas y similares.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Santander a 7 de Junio de 1940.

1223

EL GOBERNADOR CIVIL
CARLOS RUIZ GARCIA

Sección de "Boletín Oficial del Estado"

JEFATURA DEL ESTADO

LEY

La gran reducción sufrida en el ya exiguo Escalafón del Cuerpo de Guardería forestal, por efecto de las circunstancias actuales, fallecidos unos agentes, jubilados otros y expulsados muchos más como resultado de expediente de depuración, se ha traducido de modo manifiesto en una deficiente acción de vigilancia en los montes públicos, precisamente cuando mayor interés ofrece el custodiarlos para evitar apetencias indebidas de productos hoy tan codiciados como la madera y leña.

Ello obliga a arbitrar medios provisionales que permitan hacer frente a esta situación de excepción en tanto se resuelve de modo definitivo, con arreglo al procedimiento normal establecido que exige largo plazo para llegar a la provisión de las plazas efectivas que se hallan vacantes.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero. Se autoriza a los Ingenieros Jefes de los Servicios de Montes para que puedan nombrar guardas forestales interinos, entre ex combatientes, con el fin de cubrir las vacantes existentes y las que en adelante se produzcan, que desempeñarán su misión solamente el tiempo que transcurra hasta que se otorguen los destinos de los que se nombren conforme a lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Agricultura de cuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Artículo segundo. Para que los Ingenieros Jefes puedan hacer los nombramientos, será condición previa indispensable que, para cada uno de ellos, reciban autorización de la Dirección General de Montes.

Artículo tercero. Los guardas que interinamente sean nombrados percibirán los mismos haberes que tienen reconocidos los efectivos y con cargo al presupuesto vigente de la Sección novena, capítulo primero, Artículo primero, Grupo veinte, Concepto único.

Artículo cuarto. El número de guardas forestales interinos que podrá ser nombrado lo determinará la Dirección General de Montes, Caza y Pesca fluvial, sin más limitación que la de no poder exceder de la posibilidad que consienta el crédito autorizado en el concepto del presupuesto que se expone en el artículo anterior.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta.
Francisco Franco.

1183

Sección de Anuncios Oficiales

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

SECCION DE MINAS.—DEMARCACIONES

Registro minero número 15.200

Don José Luna Martínez Viademonte, ingeniero jefe de Minas de este Distrito Minero,

Hago saber: Que por don Celestino Pérez Valcárcel, vecino de Santander, se ha presentado, con fecha 8 de Mayo de 1940, una solicitud de concesión de registro minero de cuarenta y ocho pertenencias de mineral de cobre, con el nombre de "Esperanza", número 15.200, en el paraje La Curva Blanca, del pueblo de Bárcena de Pie de Concha, término municipal del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha, sin expresar linderos.

El trazado de la designación es el siguiente.—Punto de partida: la proyección del centro del paso superior de la conducción del salto de agua denominado "Bárcena de Pie de Concha", sobre la carretera que pasa por debajo de éste de Santander a Reinosa, sita en el paraje y término anteriormente dichos; desde éste, con una dirección Norte, se medirán 100 metros, colocando la primera estaca; desde ésta, en dirección Oeste, se medirán 800 metros, colocando la segunda estaca; desde ésta, en dirección Sur, se medirán 600 metros, colocando la tercera estaca; desde ésta, en dirección Este, se medirán 800 metros, colocando la cuarta estaca; desde ésta, con dirección Norte, se medirán 500 metros, llegando al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las cuarenta y ocho pertenencias solicitadas. La orientación se refiere al Norte verdadero.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, por decreto del excelentísimo señor Gobernador civil, fecha de hoy, mandando al propio tiempo se expidan los correspondientes edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha, insertándose también en el "Boletín Oficial" de la provincia, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en la forma e improrrogable plazo de sesenta días que establece la vigente legislación de Minas.

Santander, 22 de Mayo de 1940.—El ingeniero jefe accidental, J. Luna.

Derechos de inserción: 53,50 pesetas.

SUBSIDIO AL COMBATIENTE

PROVINCIA DE SANTANDER

MES DE MAYO DE 1940

Resumen de combatientes y cuantía de los subsidios

Número	AYUNTAMIENTO	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de adicionales aprobados	Número de subsidiarios de la Cámara	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario	Importe mensual de los adicionales aprobados	Importe mensual de la Cámara	TOTAL IMPORTE — Pesetas
1	Alfoz de Lloredo... ..	13			13	945			945
2	Ampuero	13			13	555			555
3	Anievas								
4	Arenas de Iguña	4			4	285			285
5	Argoños	3			3	240			240
6	Arnauero	7			7	300			300
7	Arredondo								
8	Astillero	21			21	1.955			1.965
9	Bárcena de Cicero	6			6	630			630
10	B. de Pie de Concha	4			4	180			180
11	Bareyo... ..								
12	Cabezón de la Sal	4			4	210			210
13	Cabezón de Liébana... ..	5			5	240			240
14	Cabuérniga	14			14	915			915
15	Camaleño... ..	7			7	225			225
16	Camargo	45			45	3.915			3.915
17	Campóo de Yuso	1			1	30			30
18	Cartes	5			5	450			450
19	Castañeda... ..	3			3	195			195
20	Castro Urdiales... ..	41			41	3.360			3.360
21	Cieza								
22	Cillorigo	3			3	120			1 0
23	Colindres... ..	7			7	360			360
24	Comillas	16			16	1.065			1.065
25	Corvera de Toranzo... ..	6			6	285			285
26	Corrales de Buelna... ..	15			15	1.500			1.500
27	Enmedio... ..	3			3	255			255
28	Entrambasaguas... ..	6			6	330			330
29	Escalante								
30	Guriezo	4			4	240			240
31	Hazas en Cesto	9			9	390			390
32	H. de Campóo de Suso	4			4	255			255
33	Herrerías	5			5	165			165
34	Lamasón								
35	Laredo	45			45	3.405			3.405
36	Liendo								
37	Liérganes	3			3	210			210
38	Limpias	3			3	150			150
39	Luenta	3			3	210			210
40	Marina de Cudeyo	10			10	570			570
41	Mazcuerras	6			6	180			180
42	Medio Cudeyo	16			16	1.305			1.305
43	Meruelo	1			1	45			45
44	Miengo	5			5	450			450
45	Miera	1			1	120			120
46	Molledo	8			8	465			465
47	Noja	1			1	60			60
48	Penagos	7			7	630			630
49	Peñarrubia	5			5	180			180
50	Pesaguero	7			7	270			270
51	Pesquera								
52	Pielagos	19			19	1.815			1.815
	Suma y sigue	414			414	29.670			29.670

Número	AYUNTAMIENTO	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de adicionales aprobados	Número de subsidiarios de la Cámara	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario	Importe mensual de los adicionales aprobados	Importe mensual de la Cámara	TOTAL IMPORTE — Pesetas
	Suma anterior	414			414	29.670			29.670
53	Polaciones	8			8	330			330
54	Polanco	8			8	525			525
55	Potes	9			9	660			660
56	Puenteviesgo... ..	3			3	135			135
57	Ramales	13			13	660			660
58	Rasines	2			2	135			135
59	Reinosa	37			37	3.345			3.345
60	Reocín	11			11	1.080			1.080
61	Ribamontán al Mar... ..	4			4	270			270
62	Ribamontán al Monte ...	2			2	90			90
63	Rionansa	7			7	240			240
64	Riotuerto	3			3	165			165
65	Rozas (Las)	3			3	180			180
66	Ruente	2			2	120			120
67	Ruesga... ..	13			13	720			720
68	Ruiloba								
69	San Felices de Buelna ...	4			4	330			330
70	San Miguel de Aguayo...								
71	San Pedro del Romeral								
72	San Roque de Riomiera	4			4	330			330
73	Santa Cruz de Bezana ...	2			2	180			180
74	Santa María de Cayón...	19			19	1.335			1.335
75	Santander	389			389	48.525			48.525
76	Santillana... ..	2			2	120			120
77	Santiurde de Reinosa ...	1			1	75			75
78	Santiurde de Toranzo ...	4			4	195			195
79	Santoña	84			84	6.300			6.300
80	S. Vicente de la Barquera	13			13	1.155			1.155
81	Saro	1			1	90			90
82	Selaya	1			1	60			60
83	Soba	7			7	405			405
84	Solórzano	7			7	420			420
85	Suances	18			18	1.305			1.305
86	Los Tojos	5			5	330			330
87	Torrelavega	82			82	7.050			7.050
88	Tresviso								
89	Tudanca	1			1	45			45
90	Udías... ..	5			5	435			435
91	Valdáliga	24			24	1.515			1.515
92	Valdeolea	15			15	1.065			1.065
93	Valdeprado del Río	13			13	645			645
94	Valderredible	34			34	2.805			2.805
95	Val de San Vicente... ..	5			5	390			390
96	Vega de Liébana	9			9	540			540
97	Vega de Pas	1			1	30			30
98	Villacarriedo... ..	1			1	30			30
99	Villaescusa	5			5	300			300
100	Villafufre... ..	1			1	30			30
101	Villaverde de Trucíos ...	1			1	60			60
102	Voto	14			14	795			795
	Sumas	1.311			1.311	115.215			115.215

Don José Macho Ortega, jefe de Contabilidad del Servicio de Subsidio al Combatiente de Santander,

Certifico: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones remitidos por los Organismos locales para el mes actual.

Santander, 31 de Mayo de 1940.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el jefe provincial (ilegible).

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO**Dirección.—Expropiaciones**

Obra: Pantano del Ebro (embalse).

Término municipal: Las Rozas de Valdearroyo (Bimón).

Expediente número 35.

(Continuación)

Número de orden, 247. Nombre y apellidos, herederos de Andrés González González; nombre de la finca, Las Ariojas; clase, prado.

248. Anacleto Setién Bustamante; ídem; ídem.
249. Gonzalo Castañeda García; ídem; ídem.
250. Julián González González; Prarré; ídem.
251. Micaela Fernández Ruiz; ídem; ídem.
252. Herederos Andrés González González; íd.; íd.
253. Micaela Fernández Ruiz; ídem; ídem.
254. Herederos de Gregorio Gutiérrez Fernández; ídem; ídem.
255. Anacleto Setién Bustamante; ídem; ídem.
256. Micaela Fernández Ruiz; ídem; ídem.
257. Joaquín González Hoyos; ídem; ídem.
258. Valentín Setién Bustamante; ídem; ídem.
259. Ramón Argüeso Fernández y herederos de Bonifacia González Castañeda; Fuentenera; inculto.
260. Lucas López Gutiérrez; ídem; prado.
261. Micaela Fernández Ruiz; Prarré; ídem.
262. Herederos de Ignacio García Sáiz; ídem; ídem.
263. Herederos de Julián Ruiz Rodríguez; íd.; íd.
264. Eleuterio Castañeda Sáiz; Prarré; T. labor.
265. Casimiro Sáinz García; ídem; ídem.
266. Casimiro Sáinz García; ídem; ídem.
267. Celestino Moreno Peña; ídem; ídem.
268. Joaquín González Hoyos; ídem; ídem.
269. Angela González Ahumada; ídem; ídem; colono, Antonio Bustamante, de Bimón.
270. Claudio Argüeso Sáiz; ídem; ídem.
271. Pilar Sáinz del Hoyo; ídem; prado.
272. Valentín Setién Bustamante; ídem; ídem.
273. Domingo Argüeso Argüeso; ídem; T. labor.
274. Antonia Alvarez Fernández (incapacitada); tutor, Braulio Alvarez Fernández; ídem; ídem.
275. Eleuterio Castañeda Sáiz; ídem; ídem.
276. Herederos de Marta García; ídem; ídem.
277. Herederos de Ignacio García Sáiz; ídem; ídem.
278. Casimiro Sáinz García; ídem; ídem.
279. Teodoro Palencia Pérez; ídem; prado.
280. Eladio Gutiérrez Lucio; ídem; T. labor.
281. Domitila Ruiz García; ídem; ídem; colono, Mariano Castañeda, de Bimón.
282. Juliana Manzanedo; ídem; ídem; colono, Crispina Argüeso, de Llano.
283. Francisca Fernández Ruiz; ídem; ídem.
284. Micaela Fernández Ruiz; ídem; ídem.
285. Herederos de Manuel Fernández Fernández; ídem; colono, Valentín Setién, de Bimón.
286. Fulgencio Fernández Fernández; ídem; prado.
287. Lucas López Gutiérrez; ídem; T. labor.
288. Herederos de Juan José González González; ídem; ídem.
289. Balbina Fernández Bielva; ídem; ídem; colono, Gregorio Bustamante, de Bimón.
290. Joaquín González Hoyo; ídem; ídem.
291. Julián Manzanedo Argüeso; ídem; ídem.
292. Susana Peña y Enrique Molinuevo; ídem; ídem; colono, Policarpo del Hoyo, de Bimón.

293. Herederos de Gregorio Gutiérrez Fernández; ídem; prado.
294. Herederos de Ignacio García Sáiz; ídem; ídem.
295. Paula Castañeda Lucio; ídem; ídem.
296. Herederos de Leandro Ruiz Rodríguez; íd.; íd.
297. Paula Castañeda Lucio; ídem; ídem.
298. Piedad Bustamante Ruiz; ídem; ídem.
299. Francisco Castañeda Fuente; ídem; ídem.
300. Junta administrativa de Bimón; ídem; ídem.
301. Herederos de Manuel Fernández Fernández; La Serna; ídem; colono, Valentín Setién, de Bimón.
302. Hipólito Peña (herederos); ídem; ídem.
303. Parroquia de Bimón; ídem; ídem.
304. Isaac González García; ídem; ídem.
305. Micaela Fernández Ruiz; ídem; ídem.
306. Joaquín Gallo Sáiz; ídem; ídem.
307. Herederos de Gregorio Lucio; ídem; ídem.
308. Victoriano Gutiérrez Alvarez; ídem; ídem.
309. Rosaura Alvarez Gómez Salazar; ídem; ídem; colono, Andrés González, de Bimón.
310. Mariano López Gutiérrez; ídem; ídem.
311. Rosaura Alvarez Gómez Salazar; ídem; ídem; colono, Julián Ruiz, de Bimón.
312. Gonzalo Castañeda García; ídem; ídem; colono, Indalecio Hoyo, de Bimón.
313. José López García; ídem; ídem.
314. Herederos de Ignacio García Sáiz; ídem; ídem.
315. Francisco Castañeda Puente; ídem; ídem.
316. Herederos de María López Ruiz; ídem; ídem; colono, Guillermo Alvarez, de Bimón.
317. Isaac González García; ídem; ídem.
318. Gonzalo Castañeda García; ídem; ídem.
319. Indalecio Argüeso Manzanedo; ídem; ídem.
320. Ramón Argüeso Fernández; ídem; ídem.
321. Remigio González García; ídem; ídem.
322. Herederos de José López García; ídem; ídem.
323. Policarpo del Hoyo Castañeda; ídem; ídem.
324. Eleuterio Castañeda Sáiz; ídem; ídem.
325. Herederos de Angel García Gutiérrez; El Pozuelo; T. labor.
326. Celestino Moreno Peña; ídem; ídem.

(CONTINUARÁ)**Sección de Anuncios de Subastas****DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER****SECCION DE VIAS Y OBRAS****Subasta**

La Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 12 del actual, acordó la celebración de subasta para contratar las obras de reparación del camino vecinal de Villasuso a Villayuso de Cieza, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 33.892,59 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de Obras y servicios a cargo de las entidades municipales y provinciales, pudiendo presentarse las reclamaciones en la Diputación provincial, durante el plazo de tres días, a partir de la publicación de este anuncio; advirtiéndose que no serán atendidas las que se presenten después de dicho plazo.

Santander, 14 de Junio de 1940.—El presidente, Miguel Quijano.

Derechos de inserción: 24,75 pesetas.

Sección de Administración de Justicia

Juzgado de primera instancia e instrucción de Villacarriedo

EDICTO

Don Casimiro Gómez Sáinz de la Maza, juez municipal, en funciones de primera instancia, del partido,

Por el presente hago saber: Que en virtud de providencia de esta fecha, dictada en expediente de devolución de fianza del que fué procurador de este Juzgado y partido, don Antonio Argaña Felú, fallecido el día 17 de Noviembre de 1938, se anuncia la expresada petición de devolución de fianza, conforme el artículo 884 de la Ley Orgánica del poder judicial, por el plazo de seis meses, a fin de que todos aquellos que tengan que deducir alguna acción contra mencionado finado procurador presenten la oportuna reclamación ante este Juzgado de primera instancia.

Villacarriedo a siete de Junio de mil novecientos cuarenta.—El juez, Casimiro Gómez.—El secretario judicial, J. Antonio Estesos.

Derechos de inserción: 26 pesetas.

Don Francisco Gibert Bonet, juez de instrucción de Ramales y su partido.

En cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad en auto de 29 de Mayo del año actual, por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Andrés Arronte Lavín, natural de Arizona (U. E. A.), vecino de Arredondo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días se presente ante el Tribunal de la Audiencia provincial de Santander con el fin de constituirse en prisión y a responder de los cargos que contra el mismo resultan, apercibido que, de no hacerlo así, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando a todos los agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y, caso de ser habido, le pongan a disposición de este Juzgado.

Ramales a 3 de Junio de 1940.—Francisco Gibert Bonet. 1199

José Méndez Cubas, natural de Santander, de estado soltero, de oficio peón, de 25 años de edad, hijo de José y Celedonia y con residencia últimamente en Santander, calle Menéndez Luarda, número 11, 1.º, cuyas señas particulares son: ojos castaños, vello ídem, estatura 1,600, comparecerá en el término de ocho días ante el juez instructor don Carlos Vaello Salazar, del Batallón de Trabajadores número 63, de guarnición en Darnius (Gerona), calle Mayor, número 20; en caso de no hacerlo será declarado en rebeldía y le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Darnius (Gerona) a 30 de Mayo de 1940. El teniente juez, Carlos Vaello. 1201

Salvador Enrique Montiel (a) El Blusa y que usa el nombre de Miguel Vela Alcalá, procesado por hurto de alhajas, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado a constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

1229

ANUNCIO DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 (B. O. número 44), se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se han incoado expedientes de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

NOMBRES DEL INculpADO	Profesión u oficio	ESTADO	VECINDAD	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado Provincial que instruye el expediente
Sergio Cicero Sáez			Torrelavega	Burgos		Santander.
Angel Martínez Carrera			Parbayón (Pelagos)	Idem.		Idem.
Florián San Millán García			Reinosa	Idem.		Idem.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes; pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio juez que instruya el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban; y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del "Boletín Oficial".
El administrador.

Sección de Administración Municipal

Ayuntamiento de SANTANDER

La compañía de elaboración de vinagres "La Imperial" solicita permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para instalar un motor de $\frac{3}{4}$ HP. en su industria, sita en la planta baja de la casa número 5 de la calle del General Espartero.

Lo que se hace público para que en el término de ocho días presente reclamación quien se crea perjudicado.

Santander, 4 de Junio de 1940.—El alcalde, Emilio Pino. 1203

Derechos de inserción: 14,75 pesetas.

En sesión extraordinaria celebrada por el excelentísimo Ayuntamiento pleno el día 24 de Mayo último, acordó confirmar el acuerdo adoptado el 2 de Abril de este año (anunciado en el "Boletín Oficial del Estado" de 8 de Mayo siguiente) para que se lleve a efecto la operación de conversión de deuda en los términos que aquel acuerdo contiene, con la modificación introducida en el apartado c), por acuerdo de la Comisión municipal permanente de 13 del mes de Mayo, en el sentido de que las obligaciones correspondientes a la emisión de 1929, garantizadas por el Banco de Crédito Local de España, serán canjeadas a la par por cédulas de dicho Banco de iguales características, con lo que queda salvado el error material que se padeció al adoptar mencionado acuerdo del 2 de Abril, y, en consideración a que se ha dado la circunstancia de haberse opuesto a la conversión un número elevado de obligacionistas, se lleve ésta a efecto, como ya se prevenía en susodicho acuerdo del pasado Abril, parcialmente; es decir, que solamente serán objeto de conversión los títulos del empréstito de 1929, los cuales serán canjeados a la par por cédulas del Banco de Crédito Local de España al 4 por 100, libres de impuestos presentes, con lotes y amortizables en 50 años, cuyas características han sido fijadas por citada Institución.

Lo que esta Alcaldía hace público como requisito previo a la ejecución de referido acuerdo y a los efectos de lo prevenido en el artículo 218 de la vigente Ley municipal.

Palacio Consistorial de Santander a 3 de Junio de 1940.—El alcalde, Emilio Pino. 1204

Ayuntamiento de GURIEZO

Confeccionados los apéndices al amillaramiento de Rústica y registro fiscal de Edificios y solares, así como el recuento de Ganadería, cuyos documentos habrán de servir de base a los repartimientos de la contribución Territorial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1941, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, al objeto de su examen y, en su caso, reclamación.

Guriezo a 3 de Junio de 1940.—El alcalde, Juan Larín. 1192

Ayuntamiento de SAN MIGUEL DE AGUAYO

Se anuncia a concurso para su provisión en propiedad la plaza de portero-alguacil de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de trescientas pesetas.

Las instancias se presentarán dentro del plazo de treinta días, durante el cual se informará en Secretaría de los documentos y condiciones exigidas a los concursantes.

El concurso se ajustará al Decreto de 25 de Agosto y Orden de 30 de Octubre de 1939.

San Miguel de Aguayo, 31 de Mayo de 1940.—El alcalde, Luciano Bustamante. 1191

Derechos de inserción: 13 pesetas.

Ayuntamiento de PIÉLAGOS

De conformidad con lo establecido en la Ley de 25 de Agosto y Orden ministerial de 30 de Octubre último, se anuncia la provisión por concurso-oposición de dos plazas de auxiliares de oficina, con el sueldo anual de mil ochocientas pesetas. La provisión se hará con el carácter de temporeros, y sin que ello dé derecho alguno a ocuparlas en propiedad ni pasivos.

El orden de prelación de los concursantes y programa de los ejercicios será el establecido en la disposición ministerial antedicha.

El plazo para presentar solicitudes terminará a los treinta días de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial".

Pielagos, 3 de Junio de 1940.—El alcalde, J. Solórzano. 1193

Derechos de inserción: 17 pesetas.

Acordado por este Ayuntamiento la venta en pública subasta de una casa de su propiedad, sita en el pueblo de Vioño, barrio de Virgen de Valencia, se hace público por el presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación municipal, a fin de que cuantos se crean con derecho a ello puedan presentar sus reclamaciones en plazo de ocho días; previniéndoles que transcurrido éste no se admitirá ninguna.

Pielagos, 3 de Junio de 1940.—El alcalde, J. Solórzano. 1193

Ayuntamiento de VEGA DE PAS

Confeccionado el repartimiento general de Utilidades de este Municipio para el año actual, se halla de manifiesto en este Ayuntamiento por término de quince días, al objeto de examen y reclamación por los contribuyentes.

Vega de Pas, 3 de Junio de 1940.—El alcalde, Andrés Sañudo. 1194

Ayuntamiento de MIERA

Confeccionados los apéndices al amillaramiento de Rústica, Urbana y Pecuaria, base para la contribución del año próximo de 1941, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Miera, 3 de Junio de 1940.—El alcalde.—F. Higuera. 1202

Ayuntamiento de PESAGUERO

Don Claudio Cicero Madrid, presidente de la Junta general del repartimiento de Utilidades de este Municipio de Pesaguero y año de 1940,

Hago saber: Que, a partir del día de mañana y durante quince días hábiles, conforme a los artículos

510 y 511 del Estatuto municipal, estarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento los documentos autorizados por esta Junta para el repartimiento general de Utilidades en sus partes real y personal.

Las reclamaciones podrán formularse durante el plazo de exposición y tres días más; previniéndose que toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Pesaguero, 5 de Junio de 1940.—Claudio Cicero. 1207

Ayuntamiento de SANTIURDE DE TORANZO

En poder de la Junta vecinal del pueblo de Villasevil se halla, por haberla encontrado abandonada y causando daños en la Pradera de Cavillas, una yegua, de color rojo, con la crin negra, sin marca alguna, de unos cuatro años aproximadamente.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio a los efectos del que acredite ser su dueño pase a recogerla, pues, de lo contrario, será enajenada en pública subasta.

Santiurde de Toranzo, 5 de Junio de 1940.—El alcalde accidental (ilegible). 1208

Derechos de inserción: 10 pesetas.

Ayuntamiento de REINOSA

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José Sáiz Merino, número 40 del reemplazo de 1939, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años consecutivos e ignorado paradero del padre de éste, llamado Francisco Sáiz Seco, de 49 años de edad, natural de Reinosa y jornalero de oficio, publicándose el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de referido Francisco Sáiz Seco se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles, para constancia en el expediente referido como continuado al anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia, señalado con el número 114 del año último. 1216

Reinosa, 1 de Junio de 1940.—El alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de CAMALEÑO

Por plazo de diez días, a contar de esta fecha, están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el recuento de Ganadería y apéndices al amillaramiento y padrón de Edificios y solares formados en el presente año, a fines de examen y reclamación.

Camaleño, 5 de Junio de 1940.—El alcalde, Eduardo G. Llorente. 1217

Ayuntamiento de AMPUERO

Convocatoria para cubrir plazas vacantes

La Comisión Gestora, en sesión celebrada el día 25 del actual, acordó proveer por concurso las plazas vacantes que luego se detallan, dotadas con el sueldo anual que en las mismas se expresa:

Para poder acudir al concurso será preciso reunir las condiciones siguientes:

1.^a Ser español y mayor de 23 años, sin exceder de los 35, lo que se justificará con la partida de nacimiento.

2.^a No padecer defecto físico que imposibilite para

el ejercicio del empleo (certificado médico en papel del Colegio Oficial).

3.^a Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta (certificados del Registro central de Penados y rebeldes y de la Alcaldía de su vecindad).

4.^a Ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste (de la Jefatura local del Movimiento de su vecindad).

Los aspirantes dirigirán sus instancias debidamente reintegradas (en papel de 1,50 pesetas) al señor alcalde, presentándolas en Secretaría durante el plazo de quince días hábiles y en las horas de diez a doce, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, acompañadas de los documentos que justifiquen las condiciones anteriores de su condición de ex combatiente, etcétera, y de cuantos otros consideren oportunos como mérito de su petición.

Las plazas a cubrir en propiedad son:

a) Depositario de fondos municipales; dotación anual, pesetas 1.000.

b) Administrador de arbitrios municipales; dotación anual, pesetas 2.500.

c) Barrendero-vigilante de arbitrios; dotación anual, pesetas 2.000.

d) Practicante municipal; dotación anual, pesetas 1.050.

e) Matrona municipal; dotación anual pesetas 1.050.

Al hacerse los nombramientos, se tendrán en cuenta las circunstancias que concurren en los aspirantes, para dar cumplimiento a lo que preceptúa la Orden de 30 de Octubre de 1939.

Los aspirantes a la Depositaria y a la Administración de Arbitrios, además de saber leer y escribir y conocer las cuatro reglas aritméticas, deberán tener los conocimientos inherentes al desempeño de los respectivos cargos y prestar una fianza de 5.000 pesetas al tomar posesión de los cargos.

El practicante y la matrona estarán en posesión de sus respectivos títulos.

Ampuero, 30 de Mayo de 1940.—El alcalde (ilegible). 1221

Derechos de inserción: 43 pesetas.

Ayuntamiento de VALDERREDIBLE

Verificada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio con relación al 31 de Diciembre de 1939, queda expuesto al público por el plazo de quince días para efectos de reclamaciones.

Valderredible a 4 de Junio de 1940.—El alcalde accidental (ilegible). 1219

Sección de Anuncios Particulares

BANCO MERCANTIL

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 86, comprensivo de doce obligaciones 4 por 100 Compañía del Ferrocarril de Santander a Bilbao, expedido por la sucursal de Potes, se anuncia al público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 6 y 30 de los Estatutos sociales.

Santander, 21 de Mayo de 1940.—El secretario, Justo Pereda Mendoza.

Derechos de inserción: 12,25 pesetas.